



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00074-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.064

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito solicita el decreto de una medida cautelar, por ser procedente la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE.

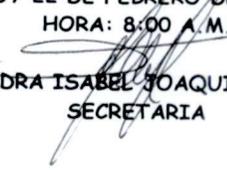
DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION en la proporción legal del salario mensual que devenga el demandado EDGAR EDUARDO MENESES DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.842.795 expedida en Garzón (H) como empleado de la Alcaldía del Municipio de Garzón Huila. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. COMUNICAR la determinación anterior mediante oficio al PAGADOR DE LA ALCALDIA DE GARZON HUILA, para que se sirva proceder de conformidad. Los dineros que se le retengan al ejecutado serán consignados a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. en la cuenta corriente No.19100-2042-001 Sede Bolívar Cauca. Y hasta tanto se les comunique la orden de desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA-  
POR ESTADO No. 015  
HOY 22 DE FEBRERO DE 2024  
HORA: 8:00 A.M.

  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA